

CONCON, 09 MAR 2020

DECRETO REGISTRADO N° 885 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) La Ley N°19.424, que creó la Comuna de Concón.
- b) Ley N°19.543 publicada el 24/12/1997, que traspasó la Administración de los Servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
- c) Resolución N°18 del 01/04/2017 de la Contraloría General de la República.
- d) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 de 1998.
- e) Artículo 52 de la ley N°19.880 de Procedimiento de la Administración Pública que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
- f) Informe del D.A.E.M. N°86
- g) Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°124.

DECRETO

1. RATIFIQUESE el Contrato de Trabajo celebrado entre D. PAULA ANDREA SÁNCHEZ CALDERÓN y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 01 de Marzo de 2020.

CONTRATO DE TRABAJO

En Concón a 01 de Marzo de 2020 comparece por una parte la I. MUNICIPALIDAD DE CONCON R.UT. N°73.568.600-3, Representada por su Alcalde don. ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ, Chileno, Casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura 567, en adelante el EMPLEADOR, y por otra parte D. PAULA ANDREA SÁNCHEZ CALDERÓN, Chilena, [REDACTED] de Octubre de 1984, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], en adelante el TRABAJADOR, entre quienes se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

PRIMERO: El trabajador se obliga a desempeñar como ASISTENTE DE AULA NT1 y ejecutar las funciones inherentes a éste y en general aquellas compatibles con la función que le asigna el empleador, su jefe inmediato y dentro de la jornada de trabajo, serán las siguientes:

En aula colaborar con la sana convivencia. Atender a alumnos con requerimientos especiales, según solicitud educadora o docente. Revisar diariamente agendas escolares. Colaborar con la revisión de tareas. Apoyar a educadora o docente con proceso de aprendizaje de los estudiantes. Mantener la sala decorada y limpia. Prestar atención de primeros auxilios a estudiantes en recreo o aula y acompañarlo en los trámites internos propios de los accidentes escolares. Llamar telefónicamente a familias de estudiantes ausentes (según protocolo de acción Plan de asistencia y puntualidad). Informar situaciones conductuales extremas durante recreo a Inspectoría General. Realizar mediación entre estudiantes frente a una situación conflictiva en recreo. Asistir y supervisar a alumnos en recreo, según lugar asignado. Informar a encargada de JUNAEB cualquier anomalía observada. Acompañar y asistir a estudiantes en sus horarios de alimentación. Informar a Inspectoría General cualquier emergencia producida en el desempeño de sus funciones. Impedir ingreso al establecimiento y aula de clases a persona no autorizada. Recibir con amabilidad a estudiantes al inicio de la jornada, luego de cada recreo y despedir con amabilidad al termino de la jornada escolar. Asistir a perfeccionamientos y capacitaciones dispuestas por jefatura. Colaborar con el buen funcionamiento de eventos o actividades extracurriculares organizadas por el establecimiento. Informar a jefatura directa cualquier anomalía observada en su área. Y cualquier otra función que le sea encomendada por la Dirección del establecimiento y que sea de su competencia.

SEGUNDO: La jornada de trabajo será de 42 Hrs. Cronológicas semanales en conformidad a lo establecido en el inciso 1° del Art. 22 del Código del Trabajo, y se distribuirá: Lunes de 08:00 a 17:30 hrs., Martes y Jueves de 08:00 a 16:30 hrs., Miércoles de 08:00 a 17:00 hrs. y Viernes de 08:00 a 14:30 hrs. El tiempo trabajado deberá ser registrado en los dispositivos que el empleador disponga para dicho acto.

TERCERO: Las funciones que desempeñe el Trabajador como ASISTENTE DE AULA NT1 se realizarán en el Establecimiento Educacional "Escuela Puente Colmo". Sin embargo el empleador podrá trasladar al trabajador para desempeñarse en iguales funciones y condiciones a cualquier Establecimiento de Educación u otra oficina, que esté bajo la dependencia del Departamento de Educación, cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen, a condición que el nuevo sitio o recinto quede dentro del mismo lugar o ciudad, y sin que ello implique menoscabo económico para el Trabajador.

CUARTO: El empleador se compromete a remunerar al trabajador con la suma de \$390.854.- (Trescientos noventa mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos) Imponible mensual.

QUINTO: Las remuneraciones y asignaciones se cancelarán mensualmente por períodos vencidos, en cheque nominativo, en conformidad al Art. 10 y 55 del código del trabajo, el empleador hará las deducciones legales que sean de cargo del trabajador. A las deducciones anteriores podrán agregar las que autorice expresamente por escrito el trabajador.

SEXTO: El trabajador reconoce sus obligaciones y derechos derivados del presente Contrato, en conformidad a la legislación vigente, aceptando que se deduzcan de sus remuneraciones el tiempo no trabajado y que le sean imputables por negligencia o incumplimiento de sus obligaciones como atrasos reiterados e inasistencias injustificadas.

SEPTIMO: El trabajador tendrá derecho a gozar de su feriado. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de los Asistentes de la Educación, Ley N°21.109.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que digan relación con permisos y licencias médicas estarán afecto a las normas establecidas en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, de acuerdo al Art. 4° de la Ley N°19.464.

NOVENO: El presente Contrato será a Plazo Fijo desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

DECIMO: PAULA ANDREA SÁNCHEZ CALDERÓN, ya individualizada ingresó en calidad de ASISTENTE DE AULA NT1, el 01 de Marzo de 2020 al Establecimiento Educacional Escuela "Punto Colmo".

DECIMO PRIMERO: Se entiende por incorporados al presente Contrato todas las disposiciones legales vigentes, y en especial las contenidas en D.F.L. N°1 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, Ley 19.464 sobre personal No Docente, Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales y sus reglamentos y modificaciones posteriores.

DECIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado atendiendo las necesidades del servicio las horas de sobretiempo legal, las cuales se cancelarán con el recargo legal correspondiente.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales las partes fijan como Domicilio la Comuna de Concón y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO CUARTO: El presente Contrato se extiende en triplicado quedando un ejemplar en poder del Trabajador.

2. **IMPÚTESE** el egreso del referido contrato al Subtítulo 21-03 del Presupuesto Vigente del Departamento de Educación.
3. La persona nombrada no está afecta a la obligación de rendir caución de fidelidad funcionaria.
4. **NOTIFÍQUESE** el presente Decreto por Secretaría Municipal al Domicilio: Calle Cañaveral N°4, Caleta Higuierillas, Comuna de Concón.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro SIAPER (3)
- Secretario Municipal
- Interesado (a)

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL

03 MAR 2020

OSG/MLEG/RUD/GGV/

RECIBIDO HORA: 10:20

I. MUNICIPALIDAD DE CONCO		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado